

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

A folio 286: estese al mérito de autos.

Al folio 290: téngase presente el poder delegado a Carolina Alten.

A los folios 291 y 292: téngase presente.

Al folio 293: atendidas las presentaciones de la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") de folios 305 y 308, no ha lugar por innecesario.

Al folio 299: por acompañadas las traducciones, bajo apercibimiento del artículo 347 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil ("CPC").

Al folio 300: **a lo principal**, respecto de lo solicitado en la **letra (a)**, no ha lugar por innecesario, atendidas las presentaciones de la FNE de folios 305 y 308. Respecto de la **letra (b)**, ha lugar, con citación, solo en cuanto se ordena la exhibición de los documentos que den cuenta de las circunstancias que consideró la Fiscalía para la estimación de la multa solicitada para cada una de las requeridas en autos. Respecto de la **letra (c)**, ha lugar, con citación, solo en cuanto se ordena la exhibición de las comunicaciones intercambiadas entre la FNE y el FBI relativas a la solicitud de colaboración para acceder al contenido del pendrive encriptado de Alberto Bálsamo. Fíjese para ello la audiencia de 14 de febrero de 2023 a las 15:30 horas, la que se realizará en dependencias del Tribunal, sin perjuicio del derecho que les asiste a las partes de hacer las solicitudes que estimen procedentes, en los términos indicados en el artículo 77 bis del CPC. La exhibiente deberá presentar los documentos que se le solicita exhibir en formato digital, con un listado de estos, a efectos de que la solicitante indique respecto de cuáles documentos requerirá que se deje copia en el expediente. Los gastos que la exhibición haga necesarios serán de costa de la solicitante. Cítese por cédula a la exhibiente, a costa de la solicitante, bajo los apercibimientos establecidos en los artículos 274 y 277 del CPC. **Al otrosí**, no ha lugar por ahora.

Al folio 301: **a lo principal**, téngase presente la renuncia. **Al otrosí**, téngase presente la aceptación y ratificación de poderes.

Al folio 305: **a lo principal**, respecto de los documentos contenidos en los DVD N° 1, 3, 4 y 6, y en el disco duro externo N°1, previo a tenerlos por acompañados, se otorga un plazo de 30 días hábiles a las partes para observarlos, atendido el volumen de los documentos ofrecidos. En el intertanto, manténganse los documentos bajo custodia de la Secretaria Abogada. El plazo para observar los documentos comenzará a correr el 11 de enero de 2023. Se ordena a las partes, con anterioridad a esa fecha, ofrecer los dispositivos de almacenamiento electrónico necesarios, sin contenido, los que deberán entregar de manera presencial en las

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

dependencias del Tribunal. Respecto de los documentos contenidos en los DVD N° 2, 5 y 7, y en el disco duro externo N° 2, estese a lo que se resolverá al segundo otrosí. **Al primer otrosí**, ténganse por acompañados, con citación. **Al segundo otrosí**, atendido lo dispuesto en los artículos 22 y 39 letra a) del Decreto Ley N° 211, como se pide, manténgase la confidencialidad decretada y ratificada por la Resolución Exenta N° 523, de 7 de octubre de 2021. Respecto de la solicitud de confidencialidad adicional, ha lugar en los términos solicitados. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la Fiscalía Nacional Económica y agréguese a este los DVD N° 2, 5 y 7 y el disco duro externo N° 2. Se ordena a la FNE acompañar las respectivas versiones públicas dentro de diez días hábiles. **Al tercer otrosí**, téngase por acompañado, con citación. **Al cuarto otrosí**, como se pide. Se deja sin efecto la audiencia de exhibición de 6 de enero de 2023 decretada a folio 283, sin perjuicio de la aplicación del apercibimiento del artículo 277 del Código de Procedimiento Civil respecto de los documentos cuya exhibición se ordenó por resolución de folio 283.

Al folio 308: **a lo principal y al segundo otrosí**, respecto de los documentos contenidos en el pendrive N° 1, previo a tenerlos por acompañados, se otorga un plazo de 30 días hábiles a las partes para observarlos, atendido el volumen de los documentos ofrecidos. En el intertanto, manténganse los documentos bajo custodia de la Secretaria Abogada. El plazo para observar los documentos comenzará a correr el 11 de enero de 2023. Se ordena a las partes, con anterioridad a esa fecha, ofrecer los dispositivos de almacenamiento electrónico necesarios, sin contenido, los que deberán entregar de manera presencial en las dependencias del Tribunal. Respecto de los documentos contenidos en el pendrive N° 2, atendido lo dispuesto en los artículos 22 y 39 letra a) del Decreto Ley N° 211, como se pide, manténgase la confidencialidad decretada y ratificada por la Resolución Exenta N° 523, de 7 de octubre de 2021. Agréguese el pendrive N° 2 al cuaderno de documentos confidenciales de la FNE. Se ordena a la FNE acompañar las respectivas versiones públicas dentro de diez días hábiles. Respecto del documento “Solicitud de confidencialidad incautados”, téngase por acompañado, con citación. **Al primer otrosí**, téngase por acompañado, con citación.

Al folio 309: **a lo principal**, téngase presente el poder delegado a Daniela León, Tomás Appelgren y María Jesús Gaete. **Al otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados.

Al folio 310: **a lo principal**, no ha lugar, atendido que en virtud de lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, la exhibición de documentos sólo procede respecto de aquellos que tengan relación directa con la cuestión debatida. **Al primer otrosí**, estese a lo resuelto al cuarto otrosí de la presentación de folio

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

305. **Al segundo otrosí**, estese a lo resuelto precedentemente a las presentaciones de folios 305 y 308.

Al folio 311: téngase presente el poder delegado a Catalina Sierpe.

Al folio 317: estese a lo resuelto precedentemente a lo principal de la presentación de folio 310.

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 430-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



834240FD-EE28-48D8-A202-F1BA3E20DDF8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.